



Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Secretaría de Reclamos

REG.: 32464 de 27.05.2013
R-211-2013 Secretaría Reclamos

RESOLUCION N°: 893

Reclamo N° 1414 de 25.09.2012,
Aduana Valparaíso.
DIN N° 6790069388-2 de 12.08.2011
Resolución de Primera Instancia N° 377
de 10.05.2013
Fecha de notificación 13.05.2013

Valparaíso, 23 AGO. 2013

Vistos y Considerando:

La sentencia consultada de fojas veinte (20) y siguiente, los demás antecedentes que obran en la presente causa.

Que, la DIN N° 6790069388-2, fue aceptada a trámite el 12.08.2011, el cargo fue formulado el 31.07.2012 dentro del plazo y la notificación se efectuó el 29.08.2012, fuera de plazo.

Teniendo Presente:

Lo dispuesto en los artículos N°s 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas

Se resuelve:

- 1.- Confírmase el fallo de Primera Instancia.
- 2.- Envíese copia de esos antecedentes al Departamento de Auditoría Interna, considerando la oficialización de la formulación del cargo y su notificación fuera de plazo.

Anótese y comuníquese.

Juez Director Nacional
RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

Secretario

AAL/JLVP/MHH/mhh

03.06.13

R-211-13
Plaza Sotomayor 40
Valparaíso/Chile

Teléfono (32) 2200545
Fax (32) 2254031



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS/CHILE
DIRECCIÓN REGIONAL ADUANA VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO TÉCNICAS ADUANERAS.
UNIDAD DE CONTROVERSIAS.
RECLAMO N° 1414/ 2012
FALLO PRIMERA INSTANCIA

RESOLUCIÓN N° 377 /

VALPARAÍSO,

10 MAY 2013

VISTOS: El formulario de reclamación N° 1414 de 25.09.2012, interpuesto por el agente de aduanas señor Jaime García Valenzuela, por cuenta de los señores PETROLEOS MARINOS DE CHILE LTDA., RUT/77.672.530-7, viene a presentar reclamo conforme al artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas, solicitando dejar sin efecto la denuncia N° 587095/31.07.2012 y cargo N° 507387/31.07.2012 (fs.4), correspondiente a la DIN N° 6790069388-2 de 12.08.2011 (fs.6), dado que el cargo en cuestión, fue notificado extemporáneamente.

El informe emitido por el fiscalizador de fs. 13.

El reclamo del recurrente de fs. 1 a 2 mediante el cual alega "que no existe declaración errònea, solamente una omisión totalmente involuntaria" con respecto al llenado del Certificado de Origen y la notificación fuera de plazo del cargo, de conformidad al artículo 92 de la Ordenanza de Aduanas.

Las resoluciones de Segunda Instancia N°s 680 a 687 de fechas 06.12.2012 del Juez Director Nacional de Aduanas, que versan sobre idèntica materia controvertida, han sido resueltas de conformidad al plazo establecido en el citado artículo.

Lo dispuesto en el artículo 92 de la Ordenanza de Aduanas, y

TENIENDO PRESENTE

Estos antecedentes y las facultades que me confieren los Arts. 15° y 17° del D.F.L., 329/79, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- Dèjese sin efecto el cargo N° 507387, de fecha 31.07.2012 y la denuncia N° 587095 de 31.07.2012, formulados al importador PETROLEOS MARINOS DE CHILE S.A., RUT 77.672.530-7 por haber sido notificado fuera del plazo legal.

2.- Elèvense estos autos en consulta al Tribunal de Segunda Instancia, si no fuere apelado dentro del plazo.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE

IVAAAC/FCC/ECG
SECRETARÍA GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE VALPARAÍSO

IRIS VICENCIO ARRIAGADA
Jueza Directora Regional
Aduana de Valparaíso